

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small>	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 1 de 6

ACTA DE REINICIO No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 450 DE 2018.

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MARICHUELA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.890.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TERMINO DE SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 12-09-2019 HASTA 12-12-2019
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 13-12-2019 HASTA 12-02-2020
AMPLIACIÓN 2 DE LA SUSPENSIÓN 1	DESDE EL 13-02-2020 HASTA 12-05-2020
AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 13-05-2020 HASTA 25-05-2020
FECHA DE REINICIO:	26 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	27 DE MAYO DE 2020

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.500 expedida en Medellín, Antioquia, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.**, nombrado mediante Decreto Distrital No. 013 de 2020, con Acta de Posesión No. 055 del 16 de enero de 2020, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 555 de 2011, quien para todos los efectos de este documento se denominará **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** y por otra parte, **RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.203 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Reinicio No. 1** al Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Contrato de Interventoría No. 450 de 2018 se suscribió para efectuar la Interventoría al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018.
- 2) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Suspensión No. 1 al Contrato, desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.
- 3) Que, como consecuencia de la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 10 de septiembre de 2019, mediante radicado número 2019I013377 ID 17110, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial de Bomberos Oficina de Bomberos</p>	<p align="center">ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 2 de 6

"El día 6 de septiembre de 2019 se recibió el oficio de RADICACION INTERNA CP001-UACECOB-056, CONSORCIO CP001-UAE, donde solicita suspender el contrato de Consultoría No 401-2018 de la referencia por un término de NOVENTA (90) días calendario, o hasta que la causa que origina la suspensión se subsane de acuerdo a lo siguiente:

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite".

Los trámites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma".

La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).

Por todo lo anterior, se solicita la suspensión del contrato de consultoría, dado que el 16 de Agosto de 2019 se radicó en curaduría urbana No. 3 de Bogotá el proyecto de ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS TRAMITES PARA LA OBTECION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACION DE BOMBEROS MARICHUELA en legal y debida forma con el consecutivo 11001-3-19-1247, cuyo soporte de radicación se adjunta, de igual manera se anexará la fotografía de la valla instalada, radicándola en la curaduría urbana No. 3 de Bogotá para ser soporte al expediente administrativo de la solicitud de la licencia de construcción en cumplimiento del decreto 1077 de 2015 en la cual se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción.

Para lo cual se solicita suspender el contrato por 90 días calendario a partir del 12 de Septiembre de 2019 al 12 de Diciembre de 2019 inclusive o hasta que la curaduría urbana emita el acta de observaciones con el fin de reiniciar el contrato de diseños y realizar los ajustes solicitados por la curaduría."

4) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato, desde el 13 de diciembre de 2019, hasta el 12 de febrero de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

5) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 12 de diciembre de 2019, mediante radicado número 2019I018679 ID 27324, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

"La Subdirección de Gestión Corporativa, en calidad de supervisión del presente contrato, justifica la presente solicitud, atendiendo lo informado por el contratista de estudios y diseños y el interventor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Policía Oficina de Bomberos	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 3 de 6

del contrato bajo objeto, en relación a que es necesario proceder a la ampliación de la suspensión efectuada el pasado 12 de septiembre del presente año, toda vez que las causas que motivaron dicha suspensión no se han superado teniendo en cuenta que a la fecha se dieron respuesta a las solicitudes de la curaduría en el acta de aclaración dentro del trámite de obtención de licencia de construcción No. 11001-3-19-1247 a la fecha la misma no ha procedido a la expedición de la Licencia

Por lo anterior, se estima conveniente y necesario proceder a la ampliación de la suspensión por el término de dos (2) meses, es decir desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020 o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante Acta suscrita entre las partes."

6) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato, desde el 13 de febrero de 2020, hasta el 12 de mayo de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

7) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 10 de febrero de 2019, mediante radicado número 20201002277 ID 33562, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

"El día 7 de febrero de 2020 se recibió el oficio de RADICACION INTERNA CP001-UAECOB-064 por parte del CONSORCIO CP001-UAE, donde solicita la ampliación de la suspensión del contrato de Consultoría No 401-2018 por un término de NOVENTA (90) días calendario o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante acta suscrita entre las partes, de igual forma se aclara que, se encuentran debidamente atendidas y entregadas en su totalidad las observaciones que fueron formuladas, cuya fecha de radicación corresponde al 20 de noviembre de 2019; a la fecha no hemos obtenido la aprobación de la Licencia correspondiente.

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite".

Los trámites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma". La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el artículo 2.2.6.1.2.3.1."

8) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha prevista de reinicio 1 de junio de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 4 de 6

9) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 6 de mayo de 2020, mediante el radicado número 2020I008321 ID 42313, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha prevista de reinicio 1 de junio de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: *"En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal"*, la solicitud fue justificada así:

"Que mediante radicado No. RGABONMAR-041 se recibe comunicación por parte del Ingeniero RODRIGO GONZALEZ ANDRADE, interventor del contrato de la solicitud, donde recomienda la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 401-2018 dada (sic) las actuales condiciones de Fuerza Mayor, en que se desarrollan las diferentes actividades, (Covid-19) o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante acta suscrita entre las partes, de igual forma se aclara que, se encuentra en trámite el proceso para el pago de expensas para la emisión de la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría No. 3.

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite". Es por esto tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1, párrafo 1, párrafos 1 y 2, que estipula: (...)"

10) Que la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, la cual hace parte del presente documento, requiere: Reiniciar, prorrogar en **UN (01) MES** y adicionar por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.236.250) IVA incluido**, el referido Contrato, plasmando su respectiva justificación así:

"El día 16 de agosto de 2019 la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá solicitó ante la Curaduría Urbana No. 3 Reconocimiento de la Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento de estructuras.

El día 12 de septiembre de 2019 la Curaduría emite el acta de observaciones arquitectónicas, estructurales y jurídicas al expediente No. 11001-3-19-1247. Este mismo día, se suspende el contrato No. 401 de 2018 dado que los tiempos para el trámite de licencia son demorados los cuales se encuentran a cargo de terceros.

El día 20 de noviembre de 2019 son respondidas las observaciones cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

El día 20 de abril de 2020, el ingeniero Rodrigo González Andrade, interventor del contrato de consultoría mediante oficio No. RGABONMAR-041 remite al contratista concepto técnico que argumenta la solicitud de adición de recursos y prórroga (...) Posterior a esta suspensión, vendrá el reinicio, del contrato, pero dado el tiempo que resta de ejecución del mismo, es procedente generar una prórroga, por un término prudencial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, en lo correspondiente a la entrega final, de conformidad al Anexo Técnico."

El 30 de abril de 2020 se recibe el oficio por parte de la consultoría de radicación No. CP001-UAECOB-076 y el 6 de Mayo de 2020 se recibe el alcance a la comunicación de radicado CP001-UAECOB-077 por parte del consorcio CP001-UAE remitido al Ingeniero RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE, interventor del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Control Oficina de Supervisión</p>	<p>ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 5 de 6

contrato de consultoría, donde solicita el reinicio del contrato de consultoría No 401-2018 y a su vez el contrato de interventoría No. 450 de 2018 para proceder a adicionar el contrato de consultoría por concepto de pago de expensas producto de la solicitud de Licencia de Construcción para la Estación de Bomberos de Marichuela y prórroga del contrato con el fin de socializar y entregar a la entidad los entregables finales de los diseños planteados para la estación.

De acuerdo con lo anterior, el día 30 de abril de 2020 se recibe el oficio por parte del contratista consultor Radicado N° CP001-UAECOB-076 de consultoría en el que manifiesta lo siguiente: "...Bajo estas consideraciones, en consonancia con la sugerencia dada por la Subdirección de Gestión Corporativa, solicitamos que se de reinicio al contrato 401-2018 a efectos de poder adelantar el trámite interno en la UAECOB de la adición por la suma de \$2.796.214, monto con el cual se debe completar el recurso necesario para poder realizar el pago del cargo variable ante la Curaduría No. 3 y así obtener la expedición de la resolución de aprobación de la licencia respectiva" y agrega que "Igualmente, solicitamos se conceda una prórroga por un espacio de Quince (15) días, tiempo que se considera razonable para poder socializar al interior de la UAECOB los entregables finales, los cuales se encuentran en poder tanto de la Interventoría como de la Supervisión del contrato, en su versión definitiva, desde el 2 de septiembre de 2019".

Posteriormente, mediante comunicación del 6 de Mayo de 2020 Radicado CP001-UAECOB-077 remitidos al Ingeniero RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE interventor del contrato, el contratista da alcance en el siguiente sentido "solicito comedidamente que el plazo de prórroga del contrato sea de treinta (30) días y no el solicitado en la carta de la referencia..."

Seguidamente, el día 6 de mayo de los corrientes mediante Radicado N° RGABONMAR-041 el interventor aprueba esta solicitud y emite recomendación a la entidad en el sentido de adicionar el valor de \$2.796.214 por concepto de pago de expensas para Licencia de Construcción y realizar prórroga del plazo por un término de un (1) mes calendario con el fin de entregar a la interventoría y este a su vez, revisar y aprobar los diseños definitivos.

Dado que, el valor del contrato de interventoría es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 25.890.000) m/cte, el cual cuenta con un plazo de ejecución de OCHO MESES y debido a la prórroga solicitada por el contratista se hace necesario adicionar el valor correspondiente a los honorarios de 1 MES de trabajo de la interventoría teniendo en cuenta que los entregables deben ser revisados por los profesionales idóneos y contratados dentro del contrato de interventoría. En este sentido, se solicita reiniciar el contrato 450 de 2018, adicionar el valor del contrato en la suma de \$3.236.250 y prorrogar el plazo del contrato en un (1) mes."

11) Que la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, avala y aprueba el presente Reinicio No. 1 al mismo, acorde con la justificación que para su procedencia efectúa mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, por lo que sustentándose en ello, las partes acuerdan suscribir la presente acta.

12) Que no obstante ni el Contratista, ni la Subdirectora Corporativa mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, indican la fecha de reinicio del Contrato, la Oficina Asesora Jurídica teniendo en cuenta que este último radicado fue efectuado a las 16:47:24 horas del 22 de mayo de 2020, realizó el análisis del documento y proyectó y revisó la presente acta, dentro del término previsto en el Procedimiento de Modificación Contractual de la entidad vigente, motivo por el cual se toma como fecha de Reinicio No.1 al Contrato, la de perfeccionamiento del presente documento por las partes, dada la solemnidad con la que debe surtir en materia contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p align="center">ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 6 de 6

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. - REINICIAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, a partir del 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, en los términos del mismo Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada en la Oficina Asesora Jurídica de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

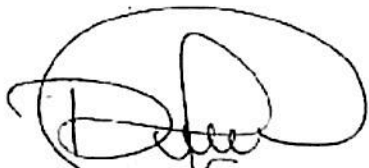
La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la supervisión contractual quien podrá requerir al contratista en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado.

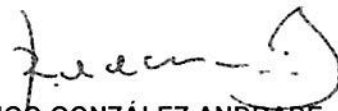
TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.-

LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS,

EL CONTRATISTA,


DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
 Director General UAECOB


RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE
 C.C. No. 19.498.203 de Bogotá D.C.

Funcionario/Contratista o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Yilmar Valoyes Córdoba	Contratista OAJ	
Revisó Jurídicamente	Magda Carolina Rodríguez González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Avalado Supervisora:	Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C.			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Oficina de Documentación</small>	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 1 de 6

ACTA DE REINICIO No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 450 DE 2018.

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MARICHUELA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.890.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TERMINO DE SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 12-09-2019 HASTA 12-12-2019
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 13-12-2019 HASTA 12-02-2020
AMPLIACIÓN 2 DE LA SUSPENSIÓN 1	DESDE EL 13-02-2020 HASTA 12-05-2020
AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN 1:	DESDE EL 13-05-2020 HASTA 25-05-2020
FECHA DE REINICIO:	26 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	27 DE MAYO DE 2020

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.500 expedida en Medellín, Antioquia, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.**, nombrado mediante Decreto Distrital No. 013 de 2020, con Acta de Posesión No. 055 del 16 de enero de 2020, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 555 de 2011, quien para todos los efectos de este documento se denominará **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** y por otra parte, **RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.203 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Reinicio No. 1** al Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Contrato de Interventoría No. 450 de 2018 se suscribió para efectuar la Interventoría al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018.
- 2) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Suspensión No. 1 al Contrato, desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.
- 3) Que, como consecuencia de la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 10 de septiembre de 2019, mediante radicado número 20190103377 ID 17110, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 12 de septiembre de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 2 de 6

"El día 6 de septiembre de 2019 se recibió el oficio de RADICACION INTERNA CP001-UACECOB-056, CONSORCIO CP001-UAE, donde solicita suspender el contrato de Consultoría No 401-2018 de la referencia por un término de NOVENTA (90) días calendario, o hasta que la causa que origina la suspensión se subsane de acuerdo a lo siguiente:

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite".

Los trámites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma".

La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).

Por todo lo anterior, se solicita la suspensión del contrato de consultoría, dado que el 16 de Agosto de 2019 se radicó en curaduría urbana No. 3 de Bogotá el proyecto de ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS TRAMITES PARA LA OBTECION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACION DE BOMBEROS MARICHUELA en legal y debida forma con el consecutivo 11001-3-19-1247, cuyo soporte de radicación se adjunta, de igual manera se anexará la fotografía de la valla instalada, radicándola en la curaduría urbana No. 3 de Bogotá para ser soporte al expediente administrativo de la solicitud de la licencia de construcción en cumplimiento del decreto 1077 de 2015 en la cual se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción.

Para lo cual se solicita suspender el contrato por 90 días calendario a partir del 12 de Septiembre de 2019 al 12 de Diciembre de 2019 inclusive o hasta que la curaduría urbana emita el acta de observaciones con el fin de reiniciar el contrato de diseños y realizar los ajustes solicitados por la curaduría."

4) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato, desde el 13 de diciembre de 2019, hasta el 12 de febrero de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

5) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 12 de diciembre de 2019, mediante radicado número 20191018679 ID 27324, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

"La Subdirección de Gestión Corporativa, en calidad de supervisión del presente contrato, justifica la presente solicitud, atendiendo lo informado por el contratista de estudios y diseños y el interventor

	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 3 de 6

del contrato bajo objeto, en relación a que es necesario proceder a la ampliación de la suspensión efectuada el pasado 12 de septiembre del presente año, toda vez que las causas que motivaron dicha suspensión no se han superado teniendo en cuenta que a la fecha se dieron respuesta a las solicitudes de la curaduría en el acta de aclaración dentro del trámite de obtención de licencia de construcción No. 11001-3-19-1247 a la fecha la misma no ha procedido a la expedición de la Licencia

Por lo anterior, se estima conveniente y necesario proceder a la ampliación de la suspensión por el término de dos (2) meses, es decir desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020 o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante Acta suscrita entre las partes."

6) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato, desde el 13 de febrero de 2020, hasta el 12 de mayo de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

7) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 10 de febrero de 2019, mediante radicado número 2020I002277 ID 33562, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: "En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal", la solicitud fue justificada así:

"El día 7 de febrero de 2020 se recibió el oficio de RADICACION INTERNA CP001-UAECOB-064 por parte del CONSORCIO CP001-UAE, donde solicita la ampliación de la suspensión del contrato de Consultoría No 401-2018 por un término de NOVENTA (90) días calendario o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante acta suscrita entre las partes, de igual forma se aclara que, se encuentran debidamente atendidas y entregadas en su totalidad las observaciones que fueron formuladas, cuya fecha de radicación corresponde al 20 de noviembre de 2019; a la fecha no hemos obtenido la aprobación de la Licencia correspondiente.

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite".

Los trámites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma". La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el artículo 2.2.6.1.2.3.1."

8) Que las partes del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018 suscribieron Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha prevista de reinicio 1 de junio de 2020, de acuerdo a la solicitud que para el efecto fue justificada por la Subdirectora Corporativa.

	ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 4 de 6

9) Que, como consecuencia de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, el 6 de mayo de 2020, mediante el radicado número 2020I008321 ID 42313, la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, solicitó la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del mismo, que se pactó desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, con fecha prevista de reinicio 1 de junio de 2020, esto en aplicación del principio general del derecho que reza: *"En derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal"*, la solicitud fue justificada así:

"Que mediante radicado No. RGABONMAR-041 se recibe comunicación por parte del Ingeniero RODRIGO GONZALEZ ANDRADE, interventor del contrato de la solicitud, donde recomienda la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 401-2018 dada (sic) las actuales condiciones de Fuerza Mayor, en que se desarrollan las diferentes actividades, (Covid-19) o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, realizando el reinicio del contrato mediante acta suscrita entre las partes, de igual forma se aclara que, se encuentra en trámite el proceso para el pago de expensas para la emisión de la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría No. 3.

El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, ACTIVIDADES DEL ALCANCE; lo que comprende, "Gestión y respuesta oportuna a los requerimientos y/o observaciones efectuados por la curaduría durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción y/o urbanismo, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo trámite". Es por esto tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1, parágrafo 1, párrafos 1 y 2, que estipula: (...)"

10) Que la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, la cual hace parte del presente documento, requiere: Reiniciar, prorrogar en **UN (01) MES** y adicionar por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.236.250) IVA incluido**, el referido Contrato, plasmando su respectiva justificación así:

"El día 16 de agosto de 2019 la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá solicitó ante la Curaduría Urbana No. 3 Reconocimiento de la Edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento de estructuras.

El día 12 de septiembre de 2019 la Curaduría emite el acta de observaciones arquitectónicas, estructurales y jurídicas al expediente No. 11001-3-19-1247. Este mismo día, se suspende el contrato No. 401 de 2018 dado que los tiempos para el trámite de licencia son demorados los cuales se encuentran a cargo de terceros.

El día 20 de noviembre de 2019 son respondidas las observaciones cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

El día 20 de abril de 2020, el ingeniero Rodrigo González Andrade, interventor del contrato de consultoría mediante oficio No. RGABONMAR-041 remite al contratista concepto técnico que argumenta la solicitud de adición de recursos y prórroga (...) Posterior a esta suspensión, vendrá el reinicio, del contrato, pero dado el tiempo que resta de ejecución del mismo, es procedente generar una prórroga, por un término prudencial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, en lo correspondiente a la entrega final, de conformidad al Anexo Técnico."

El 30 de abril de 2020 se recibe el oficio por parte de la consultoría de radicación No. CP001-UAECOB-076 y el 6 de Mayo de 2020 se recibe el alcance a la comunicación de radicado CP001-UAECOB-077 por parte del consorcio CP001-UAE remitido al Ingeniero RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE, interventor del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, COMENDACIÓN Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Bomberos Oficina de Bomberos</p>	<p align="center">ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 5 de 6

contrato de consultoría, donde solicita el reinicio del contrato de consultoría No 401-2018 y a su vez el contrato de interventoría No. 450 de 2018 para proceder a adicionar el contrato de consultoría por concepto de pago de expensas producto de la solicitud de Licencia de Construcción para la Estación de Bomberos de Marichuela y prórroga del contrato con el fin de socializar y entregar a la entidad los entregables finales de los diseños planteados para la estación.

De acuerdo con lo anterior, el día 30 de abril de 2020 se recibe el oficio por parte del contratista consultor Radicado N° CP001-UAECOB-076 de consultoría en el que manifiesta lo siguiente: "...Bajo estas consideraciones, en consonancia con la sugerencia dada por la Subdirección de Gestión Corporativa, solicitamos que se de reinicio al contrato 401-2018 a efectos de poder adelantar el trámite interno en la UAECOB de la adición por la suma de \$2.796.214, monto con el cual se debe completar el recurso necesario para poder realizar el pago del cargo variable ante la Curaduría No. 3 y así obtener la expedición de la resolución de aprobación de la licencia respectiva" y agrega que "Igualmente, solicitamos se conceda una prórroga por un espacio de Quince (15) días, tiempo que se considera razonable para poder socializar al interior de la UAECOB los entregables finales, los cuales se encuentran en poder tanto de la Interventoría como de la Supervisión del contrato, en su versión definitiva, desde el 2 de septiembre de 2019".

Posteriormente, mediante comunicación del 6 de Mayo de 2020 Radicado CP001-UAECOB-077 remitidos al Ingeniero RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE interventor del contrato, el contratista da alcance en el siguiente sentido "solicito comedidamente que el plazo de prórroga del contrato sea de treinta (30) días y no el solicitado en la carta de la referencia..."

Seguidamente, el día 6 de mayo de los corrientes mediante Radicado N° RGABONMAR-041 el interventor aprueba esta solicitud y emite recomendación a la entidad en el sentido de adicionar el valor de \$2.796.214 por concepto de pago de expensas para Licencia de Construcción y realizar prórroga del plazo por un término de un (1) mes calendario con el fin de entregar a la interventoría y este a su vez, revisar y aprobar los diseños definitivos.

Dado que, el valor del contrato de interventoría es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 25.890.000) m/cte, el cual cuenta con un plazo de ejecución de OCHO MESES y debido a la prórroga solicitada por el contratista se hace necesario adicionar el valor correspondiente a los honorarios de 1 MES de trabajo de la interventoría teniendo en cuenta que los entregables deben ser revisados por los profesionales idóneos y contratados dentro del contrato de interventoría. En este sentido, se solicita reiniciar el contrato 450 de 2018, adicionar el valor del contrato en la suma de \$3.236.250 y prorrogar el plazo del contrato en un (1) mes."

11) Que la Subdirectora Corporativa en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, avala y aprueba el presente Reinicio No. 1 al mismo, acorde con la justificación que para su procedencia efectúa mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, por lo que sustentándose en ello, las partes acuerdan suscribir la presente acta.

12) Que no obstante ni el Contratista, ni la Subdirectora Corporativa mediante solicitud de modificación contractual con Radicado No. 2020I010232 ID: 44497 del 22 de mayo de 2020, indican la fecha de reinicio del Contrato, la Oficina Asesora Jurídica teniendo en cuenta que este último radicado fue efectuado a las 16:47:24 horas del 22 de mayo de 2020, realizó el análisis del documento y proyectó y revisó la presente acta, dentro del término previsto en el Procedimiento de Modificación Contractual de la entidad vigente, motivo por el cual se toma como fecha de Reinicio No.1 al Contrato, la de perfeccionamiento del presente documento por las partes, dada la solemnidad con la que debe surtirse en materia contractual.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, COMERCIO Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p align="center">ACTA DE REINICIO DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	Código: FOR-CON-01-17
		Versión: 06
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 6 de 6

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. - REINICIAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, a partir del 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de Consultoría No. 401 de 2018, en los términos del mismo Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada en la Oficina Asesora Jurídica de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

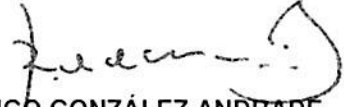
La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la supervisión contractual quien podrá requerir al contratista en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. 450 de 2018, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.- **26 MAY 2020**

LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, EL CONTRATISTA,


DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
 Director General UAECOB


RODRIGO GONZÁLEZ ANDRADE
 C.C. No. 19.498.203 de Bogotá D.C.

Funcionario/Contratista o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Yilmar Valoyes Córdoba	Contratista OAJ	
Revisó Jurídicamente	Magda Carolina Rodríguez González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Avalado Supervisora:	Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C.			